



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000044 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 FEB 2020

VISTO:

El escrito con Doc. Reg. 645355, de fecha 11 de setiembre de 2019; Informe N° 048-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD; de fecha 06 de febrero de 2020; Informe N° 051-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR; de fecha 07 de febrero de 2020 informe N° 077-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; de fecha 12 de febrero 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°. 004-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

La LPAG establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido.

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000044 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 FEB 2020

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444, el cual establece que : *" El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, el Artículo 199.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 señala: *"El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes"* y su inciso 1999.4 señala :*" Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver; bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"* .Es así que se verifica que la administrada interpone recurso administrativo de apelación contra la **DENEGATORIA FICTA**,

Que, mediante Informe N° 077-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 12 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog.Alan Rodolfo Nuñez Aldana en atención a los antecedentes y análisis normativo **OPINA: DECLARAR DECLARAR INFUNDADO**, solicitud **RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION FICTA NEGATIVA**, formulado por la administrada **JUANA ESTRADA OYOLA**, en razón a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000044 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 FEB 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, solicitud RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION FICTA NEGATIVA, formulado por la administrada JUANA ESTRADA OYOLA, en razón a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la administrada JUANA ESTRADA OYOLA, en su domicilio legal en Prolongación el Ejercito N° 360 de la ciudad de Tumbes y demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

